



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2023-MDB/AL**

Bellavista. 27 MAR. 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**VISTO:** El Dictamen N°06-2023-MDB/SR-CAR de la Comisión de Administración y Rentas, que recomienda al Concejo Municipal aprobar la presente Ordenanza Municipal que propone exonerar de todo pago, tasa o derecho a la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el Distrito de Bellavista en el mes de mayo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 4 establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad y el artículo 74 establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y exonerar de estas dentro de su jurisdicción, con los límites de la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo 9 inciso 9 señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, aprobando la Ordenanza correspondiente en concordancia con el artículo 40 de la citada Ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista propone la Realización del primer Matrimonio Civil Comunitario denominado "Dime que Si", en el mes de mayo de 2023;

Que, la presente ordenanza tiene como antecedentes el Informe 65-2023-MDB/SG-SGRC de la Sub Gerencia de Registro Civil, Memorando N°0679-2023-MDB/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°039-2023-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, todos referidos a la expedición de la presente Ordenanza;

Que, mediante el dictamen del visto la Comisión de Administración y Rentas recomienda al Concejo Municipal aprobar la presente Ordenanza, según la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Registro Civil y de acuerdo con la información técnica y legal proporcionadas por las respectivas gerencias.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores aprobó en mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGOS DE DERECHOS AL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DENOMINADO "DIME QUE SI"**

**ARTÍCULO 1.** Exonérese de todo pago, tasa o derecho a la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el Distrito de Bellavista en el mes de Mayo de 2023, denominado "Dime que Si", conforme a la propuesta de las gerencias informantes.

**ARTÍCULO 2.** Encargar a la Sub Gerencia de Registro Civil, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.





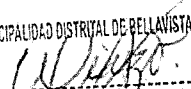
Municipalidad de  
**BellaVista**  
Progresando contigo

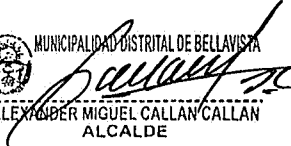
**ARTÍCULO 3.** Disponer la dispensa del trámite de publicación de edictos, debiéndose emitir el resolutivo correspondiente.

**ARTÍCULO 4.** Facultase al señor Alcalde a dictar las medidas necesarias mediante Decreto de Alcaldía, estableciendo la fecha de realización del Matrimonio Civil Comunitario y otras que sean necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza.

**ARTÍCULO 5.** Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial Electrónico "El Peruano" y en los portales electrónicos institucionales de la Municipalidad Distrital de Bellavista ([www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)) y del Estado que corresponda.

**REGISTRESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
ABOG. WILFREDO LIZARDO DIAZ FRANCO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN  
ALCALDE